



Grupo de Estudios Sociales sobre
Paraguay

IEALC-FSOC

Universidad de Buenos Aires, Argentina

Universidad Nacional de Pilar

Ñeembucú

Paraguay

Línea de investigación presentada en el

XI Taller: “Paraguay desde las Ciencias Sociales”

Pilar. 7, 8 y 9 de junio de 2018

Universidad Nacional de Pilar

**Discriminación de género en el ejercicio del liderazgo de las
mujeres en los partidos políticos**

Leticia Alcaraz y Tannya Mongelós
Fundación Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD)
lalcaraz@cird.org.py – tmongelos@cird.org.py

Discriminación de género en el ejercicio del liderazgo de las mujeres en los partidos políticos.

Palabras claves: Participación política, mujeres, género, discriminaciones, violencia política.

Resumen

Presentación de los resultados del componente cualitativo de una investigación amplia en torno a la discriminación de género en el ejercicio del liderazgo de las mujeres en los partidos políticos. Se presenta cómo se configuran las discriminaciones de género en el ámbito de la política partidaria y cómo se manifiestan, a partir del análisis de los relatos de mujeres urbanas que se encuentran en diferentes estadios de sus trayectorias políticas, visibilizando las diversas estrategias que despliega el machismo para impedir la participación efectiva de las mismas en el ejercicio del poder.

I- Introducción

La discriminación y la violencia de género se sostienen sobre la violencia simbólica lo cual recubre de invisibilidad y naturalización a tales fenómenos, por ello un avance importante es el reconocimiento de muchas de las formas que adquiere esta violencia, como ha sucedido con aquella que se produce en el ámbito doméstico y en la pareja, así como aquellas que implican lesiones físicas sobre los cuerpos de las mujeres. Más recientemente se ha logrado visibilizar el acoso sexual en el ámbito laboral y en el ámbito académico gracias a los esfuerzos de movilización de grupos feministas y de derechos humanos, y al aporte que hacen los instrumentos internacionales en materia de igualdad de género así como los estudios que permiten poner en evidencia su existencia y extensión.

Durante el año 2016 se llevó a cabo un debate social en torno a la sanción de la “Ley de protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia”. La propuesta original proponía catalogar como hechos punibles de violencia hacia las mujeres una serie de formas de violencia entre las que se encontraba el acoso y la violencia política, sin embargo el hecho de no contar con suficiente evidencia sobre esta forma de violencia contribuyó a que solamente el feminicidio quedará catalogado como hecho punible.

En efecto los estudios que dan cuenta sobre discriminación de género en el ámbito político y su expresión más cruenta el acoso y la violencia política, son

relativamente recientes y han tenido un desarrollo muy importante en América Latina, sobre todo a partir del establecimiento de la paridad y de cuotas mínimas de participación para las mujeres.

En el año 2016 la Fundación CIRD ha iniciado una investigación sobre las formas en las que se manifiestan las discriminaciones de género en el ámbito político partidario, incluyendo el acoso y la violencia política. Para ello, desde el equipo de investigación planteamos un método general que combina instrumental cualitativo y cuantitativo, para indagar sobre diferentes aspectos del fenómeno. El presente artículo recoge los primeros hallazgos a partir del inicio del trabajo de campo cualitativo, que hasta el momento ha incluido: a) 4 grupos focales con jóvenes militantes de partidos políticos con representación parlamentaria, considerando los periodos 2013-2018 y 2018-2023 (2 partidos tradicionales y 2 partidos de formación reciente post-dictadura) y b) 10 entrevistas semi-estructuradas con mujeres de mayor trayectoria política, incluyendo candidatas a diferentes cargos de representación política y autoridades electas, en este sentido los resultados presentados recogen las voces de 34 mujeres políticas. El proceso de entrevistas aún se está desarrollando, quedando por delante principalmente la consulta a mujeres que han pugnado por espacios de poder a nivel local y departamental.

El documento presenta primeramente un breve marco interpretativo, para pasar luego a una exposición resumida de los principales hallazgos, concluyendo con una exposición de los principales desafíos que plantea la investigación en el estadio intermedio de su desarrollo.

La lógica de la exclusión: analizando la configuración de las discriminaciones.

Partimos de comprender las discriminaciones en general como aquellas barreras para el disfrute de los derechos humanos. En tal sentido Bareiro (2005:33) señala que “se comprende como discriminación toda diferenciación que tiene como objetivo o como resultado el menoscabo o la conculcación de los derechos humanos de una persona por ser lo que es biológica o culturalmente, por creer en determinadas ideas o dioses, por padecer ciertos males, por hacer determinados trabajos, por ocupar cierto lugar en la sociedad”. Como se desprende del texto citado, no toda diferenciación es discriminación, por ello es importante plantear la pregunta: ¿tal diferenciación genera o refuerza una desigualdad social?

Si bien las discriminaciones pueden darse sobre diferentes colectivos y de diferentes formas, Bareiro (2005) señala las siguientes características como patrones comunes de todas las discriminaciones: a) el desconocimiento del otro o de la otra b) la jerarquización de las diferencias c) la naturalización de tal jerarquización d) la invisibilización de los colectivos discriminados e) la particularización del colectivo discriminado f) la exclusión y; g) la asimilación de los colectivos discriminados.

Ahora bien, en este artículo nos circunscribimos a una determinada forma de discriminación: la de género. Que es aquella que tiene como motivo las creencias sobre lo que debe ser cada persona a partir de los genitales que porta. El género es una lectura “social” sobre las características de los cuerpos biológicos que determina expectativas, subjetividades y roles a partir de una socialización diferenciada para hombres y mujeres, constriñendo la identidad y potencialidad de las personas.

En nuestra sociedad, esta lectura social del cuerpo, se enmarca en un pensamiento dualista y sexista. Oslen (2009: 137) señala: “desde el surgimiento del pensamiento liberal clásico, y tal vez desde los tiempos de Platón, nuestro pensamiento se ha estructurado en torno de series complejas de dualismos o pares opuestos” Y agrega que, esta dualidad se centra en la sexualidad y esta jerarquizada, así “en cada par, el término identificado como ‘masculino’ es privilegiado como superior, mientras que el otro es considerado como negativo, corrupto o inferior” (ibíd).

Sobre estas bases se sostienen las discriminaciones de género, y se traducen en restricciones para las mujeres y todas aquellas identidades que no se correspondan con lo heteronormativo¹.

En la práctica muchas veces se utiliza de manera indistinta la discriminación de género y la discriminación de sexo, Clyde Soto (en Bareiro, 2005:119) señala este hecho acotando que usualmente ambas formas de discriminación se presentan entrelazadas, pues “no podemos imaginar ni a los hombres ni a las mujeres fuera de una cultura, por lo que cuando se discrimina en función del sexo, el género suele estar

¹ Lo heteronormativo hace alusión a que la norma, “lo normal”, la regla sea la heterosexualidad, es decir dos genitales, con dos sexos, con dos funciones específicas (roles) sean perfectamente delimitados. Estableciendo una serie de valores, normas y creencias que se conjugan para dividir entre heterosexual y homosexual, se concreta dividiendo entre lo correcto y lo incorrecto, universalizando una sola forma de existencia legítima, y por tanto delegando a la marginalidad de la ciudadanía a todas aquellas identidades que no encajan en el modelo hetero. Para ahondar sobre lo heteronormativo se recomienda “el género en disputa” de Judith Butler.

presente casi indefectiblemente. La (...) discriminación hacia las mujeres se ha fundamentado y justificado en las construcciones culturales de género”.

Esta misma autora señala que las discriminaciones contra las mujeres se basan en: a) el androcentrismo: lo masculino es el parámetro, se presenta lo masculino como universal, es decir no se presenta como masculino, sino como neutro o sin una perspectiva específica; b) el sexismo: la jerarquización de los géneros valorando lo masculino por encima de lo femenino y c) el esencialismo como forma de naturalizar la desigualdad.

Hechas estas acotaciones podemos acudir a la definición que plantea el principal instrumento internacional en materia de discriminación la “Convención de Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujer (CEDAW), ratificada en Paraguay por Ley Nro. 1.215 en el año 1986. En su artículo 1 define en forma amplia la discriminación contra las mujeres: “la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”. De esta forma, la CEDAW además establece las bases para la comprensión jurídica de la discriminación basada en el género hacia la mujer.

Paraguay no ha desarrollado una conceptualización jurídica en su legislación nacional² sin embargo la Constitución Nacional reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación en su artículo 46³ donde además señala que “Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios”. Dando un ejemplo claro de que no toda diferenciación es discriminación (como se ha planteado al inicio de este artículo),

² Ya en el año 2005 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) exhortó a Paraguay a que adoptara medidas para incorporar en la Constitución Nacional u otra legislación nacional una definición de discriminación contra la mujer como la contenida en el artículo 1 de la Convención

³ Art. 46: De la igualdad de las personas: todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios

especialmente no los son aquellas disposiciones que apunten a corregir desigualdades sociales históricas.

En este sentido, nuestra Constitución Nacional reconoce la desigualdad social hacia las mujeres del país y establece en su artículo 48 una obligación de corregir tales desigualdades en los siguientes términos: “(...) El Estado promoverá las condiciones y creará los mecanismos adecuados para que la igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y facilitando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional”.

Si bien aún persisten disposiciones y normativas que establecen discriminaciones, como el caso del salario establecido para las trabajadoras domésticas, lo que actualmente encontramos con mayor frecuencia es que a pesar de la existencia de normas o disposiciones que garantizan la no discriminación, subsisten una serie de exclusiones, y ello es así pues éstas se asientan sobre construcciones culturales que producen y refuerzan las desigualdades sociales.

II- Conceptualización de las discriminaciones y la violencia política

Además de las disposiciones de la Constitución Nacional para asegurar la participación política de las mujeres, el Código Electoral establece una cuota mínima del 20% de participación de mujeres en las listas internas, con una razón de al menos una mujer por cada cinco lugares; cada partido puede disponer una cuota mayor en sus estatutos. Al respecto, un estudio realizado en el año 2015 señala que diecisiete partidos establecían en sus estatutos una cuota de participación femenina, de los cuales siete disponían la paridad, dos un 40% de participación de mujeres como mínimo y el resto oscilaba entre el 20% y el 35% (Soto 2015).

A pesar de estos avances en las normativas, persisten barreras que dificultan la participación política de las mujeres. Dos puntos centrales en la configuración de dichas barreras son: a) la socialización de género que prioriza la participación de los varones en el ámbito público y de las mujeres en el ámbito privado, y como consecuencia b) la pervivencia de la política partidaria como un ámbito predominantemente masculino.

Así las mujeres que participan en la contienda electoral, sobre todo aquellas que disputan un espacio en los partidos tradicionales, están irrumpiendo un espacio históricamente masculino. Ya a finales de los 90, Bareiro y Echauri (1998) publicaron un artículo, en respuesta a los argumentos sexistas que se planteaban en el marco de los debates para el establecimiento de la cuota mínima de participación de las mujeres. Estos argumentos contenían las siguientes frases: “las mujeres deben ganar su espacio”, “los espacios no se regalan” y “se debe tener méritos para tener cargos”; además se les daba el tratamiento de “las recién llegadas” como una forma de discriminación sexista a las mujeres que ocupaban cargos en la política.

Hoy, veinte años después, ante el planteamiento de un debate para una normativa de paridad democrática los argumentos parecen repetirse, pero esta vez adicionando nuevas frases discriminatorias como aquella que dice “nos quieren imponer candidaturas”. Esta conjunción de nuevos y antiguos argumentos en contra de disposiciones que corrijan las desigualdades de género, dan cuenta de un escenario marcado por una corriente neointegrista⁴ que propone como idea fuerza que las normativas anti discriminatorias atentan a las libertades de las personas y son coacciones de gobiernos extranjeros que dañan nuestra cultura.

Si bien la representación de las mujeres y los hombres es bastante similar en el padrón electoral - 48,72% y 51,27% respectivamente⁵ - la representación en los cargos electivos señala una brecha importante. Por ejemplo, la Cámara de Senadores en el periodo 2013-2018 tuvo solo 9 mujeres legisladoras de 45 senadoras, cifra que disminuyó a 8 para el periodo que se inicia en el 2018.

Similares brechas se encuentran en la mayoría de los cargos electivos. Pero ¿cómo se manifiestan las discriminaciones hacia las mujeres en los partidos políticos?

⁴ Bareiro (2005) explica que el intergrismo con palabra de Humberto Eco: *El integrismo, en tanto, es* “una posición religiosa y política en virtud de la cual los principios religiosos deben convertirse en el modelo de la vida política y la fuente de las leyes del Estado” (Eco, 2000:16). Por su parte Monserrat Sagot desarrolla en neointegrismo como una nueva forma de fundamentalismo en los siguientes términos: “Este es un fenómeno que surge en siglo XIX como respuesta de grupos católicos a la secularización y a la primacía de la ciencia. Su objetivo fundamental es instrumentalizar la religión con fines políticos; es decir, no es la conquista de almas per se lo que interesa, sino el ganar espacios dentro del Estado y de sus instituciones. Su lógica epistémica es que la religión debe manifestarse en el orden público, pero con el discurso de la modernidad (Pace y Guolo, 2006). En ese sentido, es más difícil combatir sus estrategias que las del fundamentalismo, ya que en su discurso no necesariamente hacen referencia explícita a la Biblia o al pecado, sino que utilizan los instrumentos y el lenguaje de la democracia y de la ciencia” (Sagot, ¿Un paso adelante y dos atrás? La tortuosa marcha del movimiento feminista en la era del neointegrismo y del facismo social en Centroamérica 2012).

⁵ Datos del padrón nacional 2013.

es importante señalar que las discriminaciones son estrategias para impedir el ejercicio del poder por parte de las mujeres o de lo femenino.

Las manifestaciones pueden ser diversas, un estudio sobre Paraguay (Zub 2015), señala que si bien hoy en día es común que los partidos cuenten con secretarías de la mujer o de género, las mismas apenas cuentan con recursos para llevar a cabo acciones, además las capacitaciones impartidas escasamente están orientadas a desarrollar y aumentar el liderazgo femenino. En cuanto a los partidos tradicionales (ANR y PLRA) expone, que la inserción de las mujeres a los espacios de poder ha estado más que nada facilitada por relaciones de parentesco, lo cual no debe significar que para estas mujeres ha sido sencillo convertirse en lideresas. Además es bastante frecuente que la conducta moral o práctica religiosa sea un motivo para incluirlas en las listas, con el objeto de: “exaltar los valores de la familia tradicional y mejorar la imagen del resto de quienes integran la lista. En estas condiciones las mujeres que provienen de una práctica social y militante se sienten criticadas y evaluadas constantemente, discriminadas y presionadas” (Zub, 2015: 43).

Por su parte Freidenberg (2018) señala seis obstáculos que las mujeres que quieren hacer política en América Latina deben sortear: a) El techo de cemento: la subjetividad construida desde una socialización de los roles tradicionales de género que constriñe los deseos, las imágenes, las decisiones que tomamos las mujeres; b) El techo de cristal: referida a las creencias culturales sexistas que permean a las organizaciones; c) El posicionamiento de su oferta electoral en medios masivos sexistas; d) El techo de billetes: recursos económicos para financiar una campaña; e) Un voto ciudadano que no esté marcado por un pensamiento sexista, y con ello ser electa; y, f) Lograr un ejercicio del poder libre de coacción masculina. Este último punto aborda la violencia política, aspecto que pasaremos a ahondar.

El acoso y la violencia política

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (48/104 de 20 de diciembre), conceptualiza la violencia de género en los siguientes términos “... todo acto de violencia, basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada” (Art. 1). Si bien la

violencia de género es una forma extrema de discriminación, podemos hacer una distinción entre ambos conceptos; ya que la discriminación hace alusión a la exclusión en tanto que la violencia se centra en la agresión.

Como hemos señalado, la violencia política ha sido especialmente reconocida en América Latina como una forma de impedir la participación política de las mujeres, sobre todo de aquellas candidatas y electas, vinculado al aumento de mujeres en espacios electivos que a su vez está relacionado a una serie de políticas que han establecido la mayoría de los países de nuestro continente para el establecimiento de cuotas mínimas o de paridad en la participación política.

Albaine (2014) circunscribe al acoso y la violencia política como una reacción de la hegemonía masculina hacia las mujeres que entran en la contienda político-electoral, es decir que las personas que sufren o pudieran sufrir esta forma de violencia son las mujeres que deciden candidatearse a algún cargo electivo político partidario. Esta misma línea se inscribe la Ley N° 243 “contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres” del Estado Plurinacional de Bolivia, adopta las definiciones de violencia política (agresiones) y acoso político (actos de presión) que protegen exclusivamente a “mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función pública”.

Como vemos estas definiciones no contemplan a todas aquellas mujeres que están construyendo sus trayectorias políticas aún sin ser candidatas. Una definición más amplia debería visibilizar que la violencia política podría afectar negativamente la participación política de las mujeres en todos los estadios de su trayectoria política, restringiendo sus posibilidades para: a) ejercer la militancia dentro de un partido político y la correspondiente aspiración a ser candidatas; b) ser candidatas y/o electas a cargos de elección pública como a puestos al interior de sus partidos y; c) ejercer el cargo para el que fueron electas.

El MESEVIC⁶, tras la Sexta Conferencia de los Estados Partes de la Convención de Belém do Pará ha emitido la “Declaración sobre la violencia y el acoso político contra las mujeres”, que señala que:

⁶ Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará

“tanto la violencia, como el acoso político contra las mujeres, pueden incluir cualquier acción, conducta u omisión entre otros, basada en su género, de forma individual o grupal, que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos, conculca el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a participar en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igualdad con los hombres”.

Por su parte, en Paraguay la reciente Ley de protección integral a las mujeres, contra toda forma de Violencia, define a la violencia política en los siguientes términos: “Es la acción realizada contra la mujer que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que la misma participe de la vida política en cualquiera de sus formas y ejerza los derechos previstos en esta Ley”.

III- Estrategias para desalentar la participación de las mujeres en la política

Si entendemos a la política partidaria como un campo en disputa en el cual históricamente los varones han tenido el dominio mientras que las mujeres han defendido una presencia democratizadora, que además, en los últimos años ha tenido una fuerza importante, podemos comprender las discriminaciones de género, incluida la violencia, como estrategias machistas que desalienten el ejercicio del poder por parte de las mujeres.

Desde esta perspectiva nos proponemos presentar algunas de las manifestaciones de las discriminaciones de género y de la violencia que hemos relevado durante las entrevistas y los grupos focales.

a- Discriminaciones de género en la política.

Los estereotipos son aquellas ideas que se repiten de manera constante sobre un colectivo social y que constriñen la identidad social e individual de las personas. Freidenberg, presenta los estereotipos de género como aquellas “creencias, imágenes e ideas generalizadoras y socialmente compartidas que se consideran propiamente femeninas (o masculinas) y que guían la formación de ciertas expectativas, evaluaciones y formas de ser en torno a la conducta esperada de los individuos” (2018: 4).

Los estereotipos sustentan las discriminaciones de género, funcionan como creencias que se traducen en prácticas y discursos de instituciones sociales, son a su vez una expresión de la cultura que predomina en una sociedad. En el caso de las mujeres políticas, los estereotipos cumplen dos funciones divergentes que se potencian mutuamente, restando las posibilidades a la participación política de las mujeres: por un lado, dificultan su participación en un partido o movimiento político y, por otro lado, inciden en la configuración sexista de la opinión del electorado.

Entre los estereotipos que marcaron presencia en el relato de las mujeres participantes de la investigación se destacan: la amante, la histérica, la irracional, la sumisa y la ignorante. Es importante señalar que tales estereotipos frecuentemente aparecen acompañados unos de otros, así la amante será ignorante pues no tiene suficiente inteligencia para ser una lideresa y debe intercambiar sexo para participar del poder.

El estereotipo que dibuja la idea de una mujer que intercambia sexo por poder político, funciona marcando la incursión de las mujeres en espacios de poder, así una de las creencias ampliamente difundidas es que las mujeres no acceden a puestos de liderazgo por méritos propios, sino por favores sexuales. La siguiente frase, compartida por una mujer joven, da cuenta de ello y de cómo estas creencias se van convirtiendo en barreras: “Cuesta ingresar en la política, porque si vos te metes en política en Paraguay ‘seguro luego sos chonga de algún político’, o ‘seguro luego te metés con alguien’, esa es la mentalidad que tienen”.

Esta idea funciona directamente en detrimento del reconocimiento de su mérito, las mujeres, a diferencia de los hombres, deben primero demostrar que están donde están por sus propios méritos y no por favores sexuales, ello es un requerimiento constante y agotador con las mujeres en general.

Los estereotipos devienen en prejuicios cuando se convierten en lecturas y valoraciones sesgadas de los colectivos sociales. Siendo uno de los estereotipos más frecuente aquel que concibe a las mujeres como poco inteligentes e incapaces para la política. Las siguientes frases expresadas por las mujeres dan cuenta de ello:

“si llegas a emocionarte, entonces las mujeres somos unas descontroladas, unas histéricas. Si vos sos vehemente, si vos perdés la calma porque estas furiosa... pero si es un líder masculino es un tipo que tiene huevos y le dijo

en su cara a la otra persona, pero ella [la mujer] es una loca, es una histérica... siempre calificativos agresivos sobre lo que somos [las mujeres]” (Entrevista – Legisladora).

- **Exclusión de los espacios de decisión**

Sobre estos estereotipos y prejuicios se asientan las discriminaciones, las cuales adoptan diferentes formas en los relatos que hacen las mujeres políticas sobre sus vivencias. En esta línea, podemos citar tres que emergen con mayor fuerza. La primera es la exclusión de los espacios de decisión, esto fue manifestado tanto en las mujeres que están iniciando su carrera política como por aquellas que ya han sido elegidas por voto popular para cargos a nivel nacional. La exclusión no suele darse como una barrera visible, es decir nadie expresa abiertamente (o al menos no hemos encontrado aún evidencia de ello) que las mujeres no participen de las reuniones de tomas de decisión sino que elaboran estrategias más sutiles como el olvido, el “ninguneo”⁷ o el encuentro en lugares donde no pueden acceder las mujeres:

“(.) por ejemplo se va a hacer una reunión, un espacio de discusión política y se invita a los varones, no se invita a las mujeres, verdad, se va a hacer una representación estoy en una bancada con cuatro compañeros, cuando es algo importante se van otros (.), todas somos senadoras pero si es algo importante, los varones se hablan, los varones se llaman, entonces una tiene (...). Es una cosa sutil, no es una cuestión no que no venga, (nombre de la entrevistada), si no que nunca se les ocurre llamarme” (Entrevista – Legisladora)

“cuando iban a debatir entraban al baño de varones, y una compañera entra (al baño) y le dicen: y vos qué haces aquí? Y ella responde: y yo sé que van a venir aquí a decidir y no me van a incluir y por eso vengo a este espacio... es una cosa que una siente en la piel y es una cuestión permanente de disputar este es mi espacio y aquí me quedo y aquí me respetan” (Entrevista – Legisladora)

La segunda forma de manifestación de la discriminación que aparece con mayor fuerza es la imposibilidad de compatibilizar la vida familiar con las tareas del partido, esto se concreta tanto en los horarios dificultosos en que se plantean las reuniones más

⁷ “Ningunear es un término coloquial que se utiliza en el lenguaje castellano para hacer referencia a aquel acto de ignorar o anular la presencia de otra persona. La idea de ningunear proviene de la palabra `ninguno` que significa también `nada`. Ningunear por lo tanto no es otra cosa que actuar como si no hubiera nadie, como si el espacio estuviera ocupado por ninguno (...). La acción de ningunear también puede darse de otros modos en los que la indiferencia no está presente, es decir, a través de agresiones que menosprecian a la persona, sus logros, sus intereses, sus formas de opinión. Ningunear también puede significar restarle valor, dejar mal parado o hacer quedar mal a una persona, enfrente de otras”. Extraído de: <https://www.definicionabc.com/general/ningunear.php>

importantes así como en la ausencia de espacios de cuidado que permitan a las mujeres participar.

“lugar hay cuestiones hasta digamos del ritual de la política, los horarios en que uno se reúne, bueno a veces dicen vamos a reunirnos a las 11 de la noche, vamos a reunirnos reiteradamente de manera a que una mujer que tiene familia, que tiene que respetar esos códigos que tiene su familia, termina siendo excluida de esos espacios o retrocediendo esos espacios porque una no puede seguir el ritmo” (Entrevista – Legisladora)

- **Extrapolación de los roles de género a la política**

La tercera está muy relacionada con la primera y consiste en que se relega a las mujeres a tareas alejadas de la toma de decisión. Ante la presencia de las mujeres en los partidos políticos, se activan mecanismos para extender los roles tradicionales de género a este ámbito, así las mujeres van a incorporarse a los partidos cumpliendo una serie de tareas indispensables para el éxito y sostenimiento del partido/movimiento, pero se van a encontrar ausentes a la hora de protagonizar la toma del poder. Este fenómeno lo pudimos relevar tanto en los partidos tradicionales como en los más nuevos.

“generalmente hay como una posición asumida por la política tradicional que las mujeres son las que trabajan pero siempre trabajan en relación a hacer las tareas para que los hombres sean candidatos y ganen. Entonces, nosotras organizamos las reuniones, nosotras hacemos el acta, nosotras llegamos más temprano, nosotras juntamos a la gente, nosotras hablamos con los líderes locales, nosotras hacemos la comida, organizamos los eventos, nos encargamos de la parte financiera para juntar recurso, etc., etc. Pero el día en que se decide quién es la candidata número, nosotras estamos fuera de esa discusión” (Entrevista – ex candidata a legisladora)

Lo señalado en este apartado permite dar cuenta de la multiplicidad de formas que adquieren las discriminaciones, las cuales frecuentemente aparecen entroncadas en la vida de las mujeres políticas, en relación directa con las identidades más o menos estigmatizadas que las mismas detentan, así las discriminaciones puede adquirir formas más crueles para las mujeres campesinas guaraní hablantes que para las mujeres urbanas blancas con estudios académicos, pues la discriminación se relaciona siempre con la disponibilidad de recursos económicos y simbólicos.

b- La violencia política

Tomando en cuenta los elementos presentes en las definiciones desarrolladas por la doctrina en el campo de la violencia política, entendemos como tal toda conducta agresiva realizada contra las mujeres que se encuentran en cualquier estadio de su trayectoria política, que tenga como fin o resultado obstaculizar o impedir su participación en dicho ámbito haciendo ejercicio de todos los derechos que les otorga la Ley. Entre las manifestaciones de la violencia política evidenciadas a partir de los relatos, surgen con mayor fuerza las siguientes: el acoso sexista y el acoso sexual.

- **Acoso sexista**

En base a la definición de acoso sexista en el trabajo propuesta por Pérez del Río (2009: 15-16) entendemos como acoso sexista en la política a toda conducta gestual, verbal, comportamiento o actitud desarrollada en el ámbito de la organización partidaria o en el ejercicio de un cargo de representación pública, que tienen como relación o como causa el género de una persona y que atenta por su repetición o sistematicidad contra la dignidad y la integridad física o psíquica de ésta, degradando las condiciones en las cuales desarrolla su trabajo político, poniendo en peligro su salud y su trayectoria en dicho ámbito.

Esta definición, en cuanto que atribuye como causa del hostigamiento el género de la persona, da reconocimiento al acoso misógino que está basado en la construcción de los estereotipos socioculturales: generalizaciones ofensivas para las mujeres, minusvaloración sistemática de sus capacidades en el desempeño de sus funciones políticas, reprobación de conductas no incluidas en los estereotipos sociales asociados a su sexo, así como la imposición de conductas incluidas en los estereotipos sociales. (Lousada, s.f. en García et.al, 2016).

Por lo tanto, manifestaciones tales como las ofensas y agresiones centradas en la apariencia física, el ataque a la vida privada, calificativos agresivos basados en una valoración sexista de las acciones de las mujeres, constituirán acoso sexista en caso de estar presente el elemento de la reiteración y la sistematicidad.

Las ofensas y agresiones sobre la apariencia física de las mujeres aparecen como más recurrentes en las entrevistas con mujeres políticas de larga trayectoria que ya han ocupado o se encuentran ocupando cargos importantes de representación política. De esta manera, la atención se centra en el cuerpo y la vestimenta de las mujeres,

reforzando el estereotipo de mujer objeto y desmeritando sus capacidades para el ejercicio de la representación. En el caso de esta forma de violencia política, las burlas y los vigentes “memes”, van cediendo paso a las ofensas directas expuestas en pasacalles, que denigran públicamente las figuras femeninas y las hacen blanco de un nuevo caudal de agresiones sin que en ningún momento se aluda a su desempeño como políticas.

(...) a ella nunca se le criticó su acción como parlamentaria pero llegó y desde los medios fue así ‘ah, pero su cola, mirá su teta’. Eso es violencia y eso es una cuestión de género; ella es una figura política y el ataque fue por su cuerpo, por ser mujer, a un tipo nunca le van a decir es (...) Ese es el ejemplo concreto que a mí me viene cuando decís violencia política por cuestión de género (Grupo focal con jóvenes mujeres de partidos progresistas)

Bueno podemos ver todo lo que pasó recientemente, desde un cartel hacia una senadora que dice que la van a violar si viola la constitución; no se pone el mismo cartel a los hombres que han violado la constitución. Todo lo que hace referencia a los cuerpos de las mujeres está siempre presente, las mujeres públicas, si nos peinamos así, si nuestros cuerpos son de aquella otra manera, si nos ponemos las siliconas en los pechos, en los glúteos (Entrevista – Ex candidata a legisladora)

El ataque a la vida privada de las mujeres políticas también constituiría una forma recurrente de violencia, donde las agresiones se enfocan en la persona y en el desempeño de sus roles de género, con el objeto de descalificarla en el espacio político.

Se sentía como un acoso porque siempre el ataque era directamente a vos, el ataque era personal, no era político, era muy directo; ya no era más una discusión para llegar a algo, siempre el ataque era para ridiculizarte o algo así. Me toco eso en unos debates y era terrible, siempre los ataques para la mujer eran sucios, o sea, eran así. No tenían que ver con cuestiones de tu pensamiento o convicciones, ya era por quién vos sos (Grupo focal con jóvenes mujeres de partidos progresistas)

Los calificativos agresivos basados en una valoración sexista de las acciones de las mujeres y el acoso sexista presentan fronteras difusas, constituyendo ambos casos conductas agresivas hacia las mujeres por el hecho de ser mujeres; sin embargo, en el caso del acoso sexista, dichas conductas serían recurrentes manteniendo cierta sistematicidad con el objeto de degradar las condiciones en las cuales las mujeres desarrollan su trayectoria política.

Nosotras nunca fuimos inteligentes, nunca hicimos un posicionamiento, no podemos ser apasionadas, no podemos ser firmes nunca tenemos adjetivos que sean positivos sino al contrario, todo esto es porque somos descontroladas emotivamente, porque no entendemos, porque somos locas, porque somos putas (Entrevista – Legisladora)

La violencia política incluiría a las mujeres que sufren este tipo de violencia en las etapas tempranas de su accionar político, incluso antes de ingresar en la puja de las candidaturas, en concordancia con el concepto ampliado de violencia política asumido en el presente trabajo. Esto se debe a que en realidad esas manifestaciones son expresiones del mismo fenómeno que es la violencia basada en género, que no solamente se da en el caso de las mujeres candidatas o electas, sino que dicha violencia ya empieza a ejercerse en etapas tempranas de las trayectorias políticas de las mujeres, adquiriendo diferentes formas a medida que las mismas se acercan al ejercicio del poder real y adquieren mayor dosis del mismo. Tal es así que el acoso sexual surgiría como una suerte de “pago de derecho a piso” aplicado a las jóvenes militantes, relacionado a la sexualidad de los cuerpo jóvenes, mientras que al momento de asumir los cargos, esta violencia asumiría principalmente la forma en acoso sexista.

- **El acoso sexual**

Haciendo uso de los principales elementos aportados por Pérez del Río en su definición de acoso sexual en el trabajo (Pérez del Río, 2009b, p.15), adoptamos el siguiente concepto de acoso sexual en la política: toda conducta de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito de la organización partidaria o en el ejercicio de un cargo de representación pública, cuando la posición de la víctima ante dicha conducta determina decisiones que pueden afectar su trayectoria política en términos negativos, creando un entorno ofensivo, hostil, intimidatorio o humillante, degradando las condiciones en las cuales desarrolla su trabajo político, poniendo en peligro su salud y su trayectoria en dicho ámbito.

M: ¿Y cuál es el principal problema que afrontan las mujeres?

V3: El acoso. (...) Esa es una de las cuestiones más delicadas y algo que realmente te hace temer (Grupo focal con jóvenes mujeres de partidos tradicionales)

El acoso por supuesto si sos joven, sos una mujer que está empezando, hay una tendencia muy fuerte de los liderazgos masculinos de una cooptación por la vía del acoso sexual (Entrevista – Ex candidata a legisladora)

Atendiendo a que el acoso sexual es una manifestación específica de la violencia política, la misma se inscribe dentro de la violencia basada en género, donde la agresión se da por el simple hecho de ser mujer, independientemente del estadio en la trayectoria política.

Y que ocurre en todo momento... la realidad es que eso es frecuente. O sea que no es por la época, ni si te querés candidatar o porque yo ya voy a ser el gobernador o el candidato... no. La situación se da... es una situación que ocurre en todos lados (Grupo focal con jóvenes mujeres de partidos tradicionales)

Así como el acoso sexual en términos generales constituye una forma de violencia de género que opera como mecanismo de dominación del sistema patriarcal, el acoso sexual como forma de violencia política tendría el propósito de establecer una relación de subyugación de las mujeres que ingresan al campo político a las reglas establecidas por un entorno eminentemente masculinizado.

Ciertamente, la naturalización de las prácticas de acoso hace que las mismas aparezcan ante los ojos de muchas personas como una situación sin importancia, donde el hostigamiento sexual hacia las mujeres constituye una práctica que no llama la atención, en concordancia con la representación de las mismas como indefensas y permisivas ante el avance masculino. Sin embargo, si bien estas situaciones pueden presentarse como normales, las mujeres no tienden a asumirlas como naturales, sino como molestas y abusivas. Al igual de lo que observamos en investigaciones previas sobre acoso sexual en el trabajo, el primer elemento rescatado por las mujeres al momento de definir estas situaciones es la ofensa que genera, para después pasar a mencionar que se trata de una conducta que persigue fines sexuales. o. En el caso de las mujeres políticas, el avance sobre sus cuerpos emite un mensaje claro acerca de la dominación que ejerce un género determinado en la organización partidaria y en los espacios de representación.

Para mí es una cosa muy frecuente que cuando entras a una reunión empiezan a mirarte de arriba abajo, ¿entendés? Entrás a una reunión te miran y te agarran así de la cintura, famoso así cuando te saludan. Un saludo pues es así al hombro, la mano. Se acercan a vos, parece luego que te quieren tocar y te agarran de la cintura o de la cintura medio

para abajo. Son situaciones... parece un vyrorei⁸, parece una cosa así sin importancia, pero se da así eso, todos los días (Grupo focal con jóvenes mujeres de partidos tradicionales)

El acoso sexual, constituye una forma de violencia de género que se funda en la reproducción de los estereotipos de lo masculino y femenino, pero también puede reforzarse en su intersección con los estereotipos de juventud donde priman nociones tales como la poca experticia, la credulidad, la escases de recursos económicos relacionada al inicio de la vida productiva y la vulnerabilidad: “Siempre es como que la mujer joven es vulnerable, es débil, es inexperta, incluso incapaz” (Grupo focal con jóvenes mujeres de partidos tradicionales). De esta manera, el acoso sexual en los ámbitos de ejercicio del poder político surge como una de las manifestaciones de la violencia política más recurrentemente mencionadas en los grupos de mujeres jóvenes.

Como pudimos observar a partir de los relatos, al igual de lo que ocurre en los casos de acoso sexual en ambientes laborales, en los ambientes político-partidarios también tendría cierta dosis de vigencia la práctica del pago de derecho a piso antes mencionado, no solamente dentro de la organización partidaria misma sino principalmente en aquellos espacios a los cuales eventualmente se accede debido a la vinculación partidaria; es decir, a los trabajos en la función pública y en menor medida en el sector privado. Ciertamente en este punto nos encontramos en una bisagra entre el acoso sexual en la política y el acoso sexual laboral, sin embargo, en el mundo de lo político-partidario estas esferas algunas veces se presentan solapadas. Esto hace que algunas mujeres militantes, a diferencia de los varones militantes que han accedido a empleos debido a sus vinculaciones políticas, se encuentren en ocasiones doblemente expuestas a sufrir presiones para acceder a favores sexuales, porque su postura ante dicha conducta puede detonar decisiones que les afecten negativamente en dos ámbitos importantes de su trayectoria de vida.

“Yo desde que empecé a trabajar trabajé en política y gracias a la política tuve la mayoría de mis trabajos, entonces la misma gente de mi entorno laboral es de mi entorno político, por eso lo que yo relaciono mucho la política con mi trabajo, en este caso específico de acoso” (Grupo focal con jóvenes mujeres de partidos tradicionales)

⁸ La palabra en guaraní “vyrorei” indica en este caso algo que tiene poca importancia.

En este punto cabe mencionar que las jóvenes de partidos no tradicionales percibían que en los partidos denominados usualmente progresistas o aquellos que cuentan con estructuras de tamaño reducido en comparación con los partidos tradicionales, la frecuencia de ocurrencia de situaciones de violencia política es menor, habiendo al mismo tiempo mayores posibilidades de confrontación y denuncia.

“Sí, más expuestas porque tienen menos herramientas para defenderse también, o sea las mujeres dentro de los partidos tradicionales no están tan organizadas tampoco como pueden estar en otros partidos” (Grupo focal con jóvenes mujeres de partidos no tradicionales)

Según estas jóvenes, esto se debería a que los partidos tradicionales no habrían tenido un avance claro en materia de derechos políticos de las mujeres, mientras que los partidos progresistas recogerían dentro de sus ideas fundacionales los principales postulados de la lucha feminista: “está institucionalizado el tema de la paridad como algo clave, el reconocimiento a la mujer y atención a casos de discriminación. Eso es algo que se conquistó y que si un partido progresista no tiene eso, es una vergüenza prácticamente” (Grupo focal con jóvenes mujeres de partidos no tradicionales)

Esta percepción no siempre fue compartida por otras mujeres de mayor trayectoria política que participaron en entrevistas semiestructuradas, quienes mencionaron casos concretos de acoso sexual ocurridos en el seno de dichos partidos. Esta diferencia de percepciones podría deberse por un lado, a que varios de los partidos no tradicionales se presentan en términos discursivos como espacios propicios para la participación de las mujeres, por lo tanto, las expectativas de los nuevos cuadros se van formando en esta línea. Por otro lado, cuando irrumpen casos de violencia política que colisionan con estas expectativas, podría generarse un sobredimensionamiento de la incidencia de dichas situaciones.

Por otra parte, los partidos tradicionales cuentan con estructuras más grandes y jerarquizadas, desde donde se proyecta un mayor número de candidaturas con altas probabilidades de resultar electas, lo cual podría hacer que la violencia electoral sea mayor y, en el caso de las mujeres, adquiera las características de violencia política basada en género. Sin embargo, hemos visto que la violencia hacia las mujeres políticas iría cambiando de forma a medida que las mismas van adquiriendo mayor poder dentro de sus partidos y escalando en sus carreras políticas, adquiriendo las prácticas violentas las características de acoso sexista, no así de acoso sexual.

Por estos motivos, no podemos afirmar que los partidos no tradicionales representen espacios menos hostiles para las mujeres. Sin embargo, esta marcada percepción plantea la necesidad de explorar de manera amplia en qué medida la estructura organizacional y la cultura partidaria refuerzan o desarticulan las prácticas de violencia política hacia las mujeres, incidiendo en los mecanismos desarrollados por los diferentes actores involucrados para hacer frente a estas situaciones, atendiendo que las desigualdades de género se refuerzan en la medida que los esquemas para la participación son más rígidos y autoritarios.

IV- Conclusiones

A partir de los primeros hallazgos de la investigación podemos concluir que la violencia política constituye un fenómeno vigente en nuestra sociedad y que el mismo se manifiesta en las formas acoso sexual y acoso sexista. La violencia política se presenta como una amalgama de discriminaciones de género y de desigualdades en el ámbito político, lo cual demuestra que a pesar de los avances realizados en la normativa para facilitar la participación de las mujeres en este ámbito, las construcciones sociales que sostienen la exclusión de las mujeres se encuentran plenamente vigentes.

La violencia política puede adoptar diversas formas y cada una de estas afectaría de manera diferente a las mujeres según factores tales como su edad, su extracción étnica y territorial, y el estadio dentro de su trayectoria política. Tal es así que en el caso de las mujeres que son candidatas o ejercen algún cargo de representación, la forma de violencia política más relevada ha sido el acoso sexista, manifestándose en críticas a su apariencia física, ataques a la vida privada con acusaciones por el descuido de las funciones de cuidado y calificativos agresivos basados en una valoración sexista de las acciones de las mujeres. Sin embargo, en el caso de las mujeres jóvenes, la violencia estaría adoptando fuertemente la forma de acoso sexual.

Dicha violencia política puede desarrollar aristas adicionales cuando se solapa con la violencia de género en el ámbito laboral; esto se debe a que algunas mujeres que accedieron a sus empleos debido a sus vinculaciones políticas pueden encontrarse doblemente expuestas a sufrir presiones para acceder a favores sexuales, porque su postura ante dicha conducta puede detonar decisiones que les afecten negativamente en dos ámbitos importantes de su trayectoria de vida. La evidencia da cuenta de que la disputa política no es un campo neutro para las mujeres y los hombres, donde ambos

pueden competir en igualdad de condiciones, como sostienen la mayoría de los argumentos esgrimidos en contra de la aprobación de actual propuesta de ley de paridad, sino que es un campo sexualizado que refuerza las desigualdades entre varones y mujeres. La sexualidad y el cuerpo de las mujeres son territorios explotados con fuerza por el patriarcado para detener el avance de las mismas en el campo político, ya sea desde las prácticas de acoso sexual como desde el insistente cuestionamiento que se impone sobre ellas en relación a su vida privada.

Las feministas han señalado reiteradamente que el reconocimiento de los derechos de las mujeres por medio de normativas es necesario pero no es suficiente, y este estudio demuestra que tal afirmación es válida. En el actual contexto, muchos de los argumentos para impedir la sanción de la ley de paridad hacen alusión a que no hay ley que prohíba a las mujeres que participen en política y que, por lo tanto, favorecer su participación mediante una ley constituye un atentado mismo a la igualdad. Sin duda tales argumentos desconocen las barreras que deben afrontar las mujeres por el simplemente hecho de haber nacido mujeres, como demuestra este estudio.

En esta línea se hace necesario avanzar en políticas integrales que logren deconstruir la raíz de la violencia de género: la socialización de acuerdo a los roles tradicionales de género que a su vez se asienta sobre el pensamiento binario jerarquizado y sexualizado. Además es necesario contar con normativas que sean efectivas, en tanto contemplen sanciones para las discriminaciones que sufren las mujeres en los partidos políticos, pues si bien actualmente contamos con una ley que prohíbe la violencia política, la misma no contempla penas para quienes la trasgredan.

Finalmente, el estudio plantea desafíos importantes para abordar de manera integral este fenómeno, como la necesidad de explorar las respuestas que articulan las mujeres frente a estas formas de discriminación, reconociendo que las conquistas obtenidas en este ámbito son fruto de luchas históricas de las mujeres, quienes han desplegado una diversidad de estrategias para obtener presencia en el poder.

Bibliografía

- Albaine, Laura. «Participación política y violencia de género en América Latina.» *Pensamiento Americano*, 2014: 95-112.
- Bareiro, Line (Comp.). *Discriminaciones. Debate teórico paraguayo. Legislación Antidiscriminatoria*. Asunción: UNFPA, 2005.
- Bareiro, Line. «Las recién llegadas. Mujer y Participación Política.» 1998.
- Freidenberg, Flavia. «Ellas también saben. Estereotipos de género, resistencias a la inclusión y estrategias para feminizar la política.»
https://www.researchgate.net/publication/324686400_Ellas_tambien_saben_Estereotipos_de_genero_resistencias_a_la_inclusion_y_estrategias_para_feminizar_la_politica, 2018.
- García et.al. *La violencia de género en el ámbito laboral. Reflexiones desde la Vivencia de las Mujeres Jóvenes en Paraguay*. Asunción: Fundación CIRD, 2016.
- Mongelós, Tannya. «Estereotipos y discriminaciones en el mercado laboral.» En *Masculinidades y violencia de género en el ámbito laboral*, de Eva García (Comp.), 127-141. Asunción: Fundación CIRD, 2016.
- Olsen, Frances. «El sexo del Derecho.» En *Género en el Derecho*, de Ramiro Comp. Ávila Santamaría, 137-157. Quito, 2009.
- Pérez del Río, Teresa (2009). *La violencia de género en el ámbito laboral: el acoso sexual y el acoso sexista*. Albacete, España: Bomarzo.
- Sagot, Monserrat. «¿Un paso adelante y dos atrás? La tortuosa marcha del movimiento feminista en la era del neointegrismo y del facismo social en Centroamérica.» En *Feminismos y cambio social en América Latina y el Caribe*, de Alba Carosio (Comp.), 75-101. Buenos Aires: CLACSO, 2012.
- Sagot, Monserrat. «La democracia en su Laberinto: el neoliberalismo y los límites de la acción política feminista en Centroamérica.» En *Feminismos para un cambio civilizatorio*, de Coor. Alba Carosio, 39-67. Caracas: Fundación Centro de Estudios Latinoamericano Romúló Gallegos, Centro Latinoamericano de Ciencias Sociales y Centro de Estudios de la Mujer de la Universidad Central de Venezuela, 2014.
- Soto, Lilian. *Partidos Políticos y Participación Política de las Mujeres en Paraguay*. Asunción: CDE, 2015.
- Talamas, Marcela. *Protocolo para atender la violencia política contra las Mujeres*. Mexico: Coordinación de Comunicación Social, 2016.
- Zub, Marcela. *Diagnóstico: La participación política de las Mujeres en Paraguay*. Diagnóstico, Asunción : ONU MUJERES, 2015.

